

ACUERDO Nro. 170/2023

En San Miguel de Tucumán, a los ¹⁶ días del mes de ^{agosto} del año dos mil veintitrés; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación de la Abog. Inés de los Ángeles Yamúss en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 291, 294 y 296 (Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital); y,

CONSIDERANDO

I. La recurrente menciona en su escrito que impugna la evaluación de sus antecedentes y las valoraciones de los postulantes Fernando García Hamilton y Santiago José Peral.

Observamos que en su libelo no desarrolla agravios de ningún tipo contra sus competidores.

Sobre sus propios antecedentes personales, critica la calificación del rubro I.a. dada la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad de la temática abordada en su tesis doctoral que es específica con la especialidad del cargo vacante. Asimismo, pondera sus dos títulos de magister por su importancia y pertinencia.

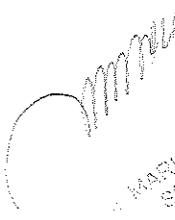
Cuestiona también la calificación asignada en el rubro I.d.1. donde relata que no se consideró puntuación alguna cuando acreditó su título de directora de diplomaturas en fideicomisos en numerosas ocasiones.

Discrepa también con la calificación del rubro II.1. Pondera las diferencias entre disciplinas jurídicas de las no incluidas en derecho y aduce que no se consideró que es profesora titular de las materias de la carrera de abogacía “Derecho Privado II” (obligaciones y responsabilidad civil), “Derecho Privado III” (contratos) y “Derecho de la Empresa II”, así como de otras ajenas a esa carrera, tales como “Finanzas Corporativas”, “Instrumentos y Operaciones Financieras”, “Electiva V: Plan de Negocios” y “Seminario I: Estrategias en la Investigación de las Finanzas Corporativas I”.

Por otro lado subraya ser profesora de posgrado en la Maestría en Política y Gobierno en las asignaturas Finanzas Públicas, Maestría en Política y Gobierno en la que es miembro del comité académico y en la Maestría en Dirección y Gestión de Empresas.

Entiende indebida la puntuación de sus capítulos en libros y de los rubros II.3.c. y II.3.d. Subraya la dirección en proyectos de investigación de tesis de grado y posgrado en la Universidad San Pablo T.

Indica que tampoco se ha valorado en el apartado actividad académica su desempeño como directora en el Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la Universidad


MARÍA SOFÍA INÉS
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

San Pablo T, el que señala equivalente a Decano y en la actualidad se desempeña como Vicerrectora de esa casa de altos estudios. Asimismo destaca que formó parte de la Comisión de Acreditación de la carrera de abogacía.

Referente al rubro III.e. replica que no se consideró su desempeño como asesora legal en la Dirección Provincial Aeronáutica como en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, ni su designación como secretaria general y gerente general de Nación Fideicomisos S.A.

II. Sus reparos contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo nro. 115/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 al que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal y atento que no agrega nuevos argumentos para apartarnos de lo allí decidido.

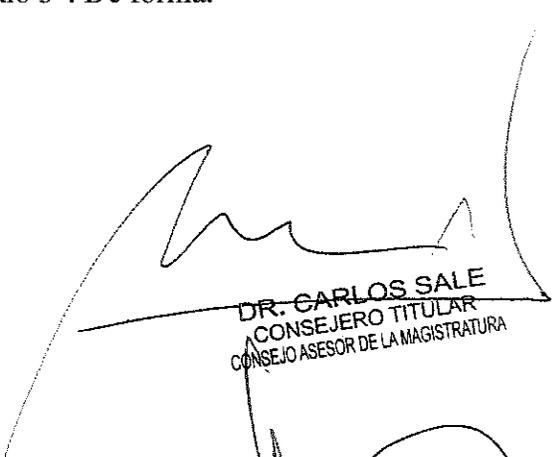
Por todo ello,

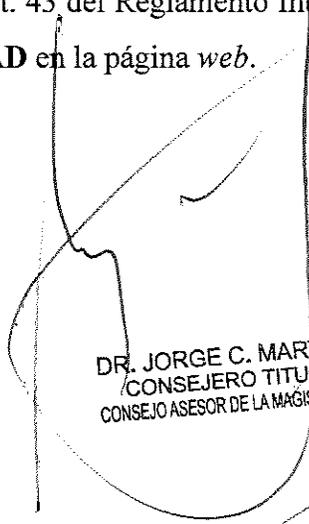
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

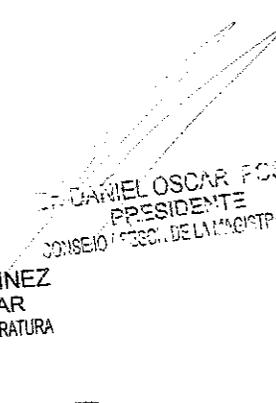
Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por la concursante Inés de los Ángeles Yamúss contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 291, 294 y 296 (Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

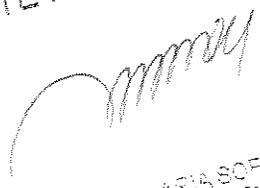

DR. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. RAUL ALBARRACIN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. JOSEFINA MARIUAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


ANTEMIO LOYFE


LEG. MARIA SOFIA NAQUI
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA